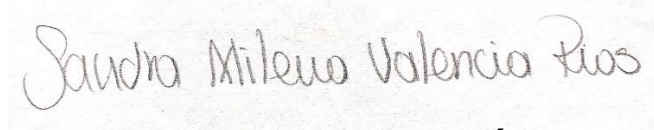


2023-369

CONSTANCIA: Manizales, septiembre 22 de 2023. La dejo en el sentido que este juzgado tramitó radicado 2022-092, proceso de **NULIDAD DE TESTAMENTO** entre las mismas partes, en el cual se decretó la terminación por desistimiento tácito por auto interlocutorio del 17 de agosto de 2023.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.217



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el presente proceso de **NULIDAD DE TESTAMENTO**, promovido por **JUDITH NARANJO AGUIRRE**, a través de apoderado judicial contra **DIEGO MARTÍN NARANJO ACOSTA**, se evidencia que no han transcurrido los seis (6) meses del decreto de desistimiento tácito en proceso 2022-092.

En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 317, numeral 2, literal f del Código general del proceso, por no haber transcurrido el término para la presentación de una nueva demanda, se rechazará.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de

Manizales Caldas.

RESUELVE:

1°. **RECHAZAR** la demanda de **NULIDAD DE TESTAMENTO**, promovido por **JUDITH NARANJO AGUIRRE**, a través de apoderado judicial contra **DIEGO MARTÍN NARANJO ACOSTA**, por lo expuesto.

2°. **ORDENAR** el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

CUE

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4067b1190dcc10b8213c4b2bd7080b06fe332a10b16885e3537d079d9eaf4549**
Documento generado en 26/09/2023 03:13:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>